

**PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

PRESENTE

Los que suscriben, **C.C. Paulo Gabriel Hernández Hernández, Carlos Álvarez Ramírez y Julio César Márquez Lizárraga**, presidente y vocales de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Reclusorios del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, con base a lo establecido por los artículos 33, párrafo I, 34, numeral 6, 36, fracciones I y II, y 51 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; respetuosamente comparecemos y ponemos a su digna consideración el siguiente **Dictamen por medio del cual se resuelve la valoración de expedientes del personal adscrito a la Comisaria Municipal y se propone prospecto para Comisario de la Policía Preventiva Municipal**; y exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Derivado de situaciones profesionales y laborales, el otrora Comisario de la Policía Preventiva Municipal, C. Julio Barradas Ramírez, consideró oportuno el separarse del cargo anteriormente mencionado y que le había sido conferido por el ejecutivo municipal; derivándose la necesidad de nombrar un nuevo titular de la dependencia mencionada.
2. En sesión ordinaria de Pleno, de fecha 11 once de agosto del año 2016, el Ayuntamiento turnó a esta Comisión la Iniciativa de acuerdo con turno a Comisión de Seguridad Pública y Reclusorios, por medio de la cual se requiere la valoración de expedientes del personal adscrito a la Comisaria Municipal a fin de proponer prospectos a Comisario de la Policía Preventiva Municipal, para su estudio y posterior elaboración de dictamen.

Visto esto, y a efectos de sustentar y fundamentar los extremos y conceptos contenidos en el presente **DICTAMEN**, vertimos los siguientes:

CONSIDERANDOS

ÚNICO. La seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y los municipios, la cual se rige bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y la Constitución particular del Estado.



Bajo esa tesitura, las leyes en la materia nos indican que, a nivel municipal, esta función será ejercida por los cuerpos de seguridad pública municipales, los cuales, estarán organizados jerárquicamente, siendo encabezados por un Comisario.

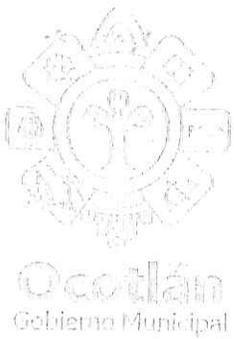
Como se desprende de los antecedentes del presente curso, actualmente la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Ocotlán, Jalisco, se encuentra vacante, por ende, el Pleno del Ayuntamiento designa a esta Comisión en aras de hacer una valoración del personal adscrito a dicha corporación a efectos de deducir si se cuenta con elementos que con la capacidad y requerimientos de ley para fungir dicho cargo.

Para abonar más en el tema, se trae a colación el artículo 19 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal de Ocotlán, Jalisco, el cual a la letra indica:

"Artículo 19. La Dirección General es el órgano máximo representativo del Cuerpo de Seguridad Pública; su titular es el Comisario, quien es nombrado libremente por el Presidente Municipal y removido por éste mismo, por causa justificada, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;*
- III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;*
- IV. Gozar de reconocida experiencia en materia de seguridad pública, así como comprobar un mínimo de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública;*
- V. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional;*
- VI. No tener filiación partidaria;*
- VII. No ejercer ningún cargo de elección popular;*
- VIII. Someterse a los programas de control de confianza y capacidades a que hubiere lugar;*
- IX. No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;*
- X. Someter la revisión de sus datos personales a los Registros Nacionales y Estatales y*
- XI. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables".*

Derivado del contenido anterior y aunado a la revisión de los expedientes del personal adscrito a la Policía Preventiva Municipal, se desprende que efectivamente existen elementos aptos para cubrir la Comisaría Municipal, no obstante, éstos se encuentran contratados como elementos operativos, indicándonos la ley estatal en la materia la siguiente definición:



Vertido lo anterior, ponemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, los siguientes:

PUNTOS DE RESOLUTIVOS

ÚNICO. La Comisión de Seguridad Pública y Reclusorios del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, propone se proceda a designar inmediatamente al Comisario de la Policía Preventiva Municipal, planteándose la designación del C. Daniel Aceves Saldívar.

Por lo anteriormente expuesto:

PEDIMOS:

PRIMERO: Se nos tenga emitiendo dictamen.

SEGUNDO: Se ponga a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento el contenido del presente dictamen.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 26 DE AGOSTO DE 2016.

"1991-2016, XXV Años del Instituto Tecnológico de Ocotlán".

"2016 año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco".

COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y RECLUSORIOS
 C. Paulo Gabriel Hernández Hernández. PRESIDENTE
 C. Julio César Márquez Lizárraga. VOCAL
 C. Carlos Álvarez Ramírez. VOCAL